PERÚ MIDIS
Firmado digitalmente por SALAS BECERRA Julio Ernesto FAU 20545565359 soft
Cargo: Secretario (A) General
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 19.10.2026 18:39:13 -05:00

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"
Año de la Esperanza y el Fortalecimiento de la Democracia

San Isidro, 19 de Octubre del 2026

OFICIO N° D001530-2026-MIDIS-SG

Señor
David Chavarri Venegas
Secretario Técnico
COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD - CONAMUSA
Ministerio de Salud
Presente.-

Asunto: Respecto a la participación en CONAMUSA

Referencia: Carta N° 078-2026-UT-CONAMUSA

De mi consideración:

Es grato dirigirme a usted para saludarlo cordialmente, en atención al documento de la referencia, mediante el cual se solicita se adopten las acciones correspondientes para la designación de los representantes del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (MIDIS) ante la Coordinadora Nacional Multisectorial en Salud – CONAMUSA, constituida por Decreto Supremo N° 007-2004-SA, y cuyo Reglamento de Funcionamiento fue aprobado por Resolución Ministerial N° 218-2005-MINSA.

Al respecto, de acuerdo a lo señalado por nuestra Oficina General de Asesoría Jurídica, cabe indicar que la constitución, conformación y aprobación de su reglamento de funcionamiento fue previa a la creación del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social (según la Ley N.° 29792 del 20.10.2011); y, en atención a lo solicitado, agradeceré cordialmente se tenga a bien remitir la resolución ministerial que formalizó la incorporación[1] del MIDIS.

En tanto, y considerando las competencias de la entidad, para las coordinaciones necesarias, se comunica los datos de los siguientes puntos focales:

- Punto focal titular: Director/a de la Dirección de Articulación de las Prestaciones Sociales (cuyo cargo actualmente es ejercido por el señor Ángel Amilcar Fernández Canchari; con correo: afernandez@midis.gob.pe)
- Punto focal alterno: Director/a de la Dirección de Diseño de Políticas Sociales (cuyo cargo actualmente es ejercido por la señora Milenka Lita Eslava Diaz, en calidad de encargada; con correo: meslava@midis.gob.pe)

Hago propicia la oportunidad para expresarle el testimonio de mi especial consideración y estima personal.

Atentamente,

Firmado por
JULIO ERNESTO SALAS BECERRA
Secretario General
SECRETARIA GENERAL

cc.: VMPS – VMPES – OGPPM
JSB/hmg

[1] Considerando el artículo 3 del Decreto Supremo Nº 007-2004-SA, modificado por Decreto Supremo N° 005-2005-SA, que establece que cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA se regulará a través del Reglamento, así como, el artículo 7 del citado dispositivo, que dispone que el Reglamento de CONAMUSA es aprobado por Resolución del Ministro de Salud y que establecerá su composición y funcionamiento.

Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico archivado por el Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social, aplicando lo dispuesto por el Art. 25 de D.S. 070-2013-PCM y la Tercera Disposición Complementaria Final del D.S. 026-2016-PCM. Su autenticidad e integridad pueden ser contrastadas a través de la siguiente dirección web: **https://sgdvirtual.midis.gob.pe:8181/validadorDocumental/inicio/detalle.jsf** e ingresando la siguiente clave: **KJORLJZ**

Perú Responde

Documento electrónico firmado digitalmente en el marco de la Ley N° 27269, Ley de Firmas y Certificados Digitales, su Reglamento y modificatorias.
La integridad del documento y la autoría de la(s) firma(s) pueden ser verificadas en: https://apps.firmaperu.gob.pe/web/validador.xhtml

Constituyen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

DECRETO SUPREMO Nº 007-2004-SA

Enlace Web: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS - PDF.

NOTA: Esta Exposición de Motivos no ha sido publicada en el diario oficial "El Peruano", a solicitud del Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, ha sido enviada por la Secretaría General del Ministerio de Salud, mediante correo electrónico de fecha 23 de junio de 2017.

CONCORDANCIA: **R.M. N° 218-2005-MINSA (Reglamento de Funcionamiento de CONAMUSA)**

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 9 de la Constitución Política establece que es responsabilidad del Estado diseñar y conducir la política nacional de salud en forma plural y descentralizadora para facilitar el acceso a los servicios de salud;

Que, los recursos con que cuenta el Estado no son suficientes para cubrir las necesidades de atención de salud de la población, que principalmente está dirigida a la de menores recursos, en un marco distributivo de equidad;

Que, en las últimas décadas ha surgido la infección por VIH/SIDA como un problema de salud y otras enfermedades, como la Tuberculosis y la Malaria son persistentes o endémicas, las mismas que requieren de una atención preferente del Estado, para poder brindar atención de salud a la población afectada por estas enfermedades;

Que, el Fondo Global para la Lucha contra el VIH/SIDA, la Tuberculosis y la Malaria - FONDO GLOBAL, es una fundación sin fines de lucro, creada como asociación entre los gobiernos, la sociedad civil, el sector privado y las comunidades afectadas, con el propósito de articular y aumentar los recursos para la lucha contra las tres enfermedades más devastadoras del mundo y dirigir dichos recursos a las zonas más necesitadas;

Que, el FONDO GLOBAL ha convenido en proporcionar financiamiento para los programas que tiene a cargo el Perúpara la prevención, promoción y tratamiento de las personas que padecen la enfermedad del VIH/SIDA y Tuberculosis mediante la donación total de US$ 50 178 053 (Cincuenta Millones Ciento Setentaiocho mil y Cincuentaitrés Dólares Americanos);

Que, en el Contrato de Donación del Programa del FONDO GLOBAL, se ha previsto que para el otorgamiento de los recursos materia de la donación, debe conformarse un Mecanismo de Coordinación del País, que funcionará como un foro para promover la participación de distintas entidades públicas, representantes de la cooperación internacional, de las organizaciones no gubernamentales, de las organizaciones religiosas, de las personas afectadas por esos daños y de otros representantes del sector privado, con la finalidad que este ente se constituya como coordinador de la presentación de propuestas del país así como monitoree la implementación de las actividades de los programas aprobados que serían materia de financiación;

Que, asimismo, en el mencionado Contrato de Donación se ha previsto que el mecanismo para la

ejecución de los programas a financiarse se realizará a través de un Receptor Principal, el que administrará los fondos, bajo la supervisión y dirección del Mecanismo de Coordinación del País,

Que, con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; documentos que fueran suscritos por el Ministro de Salud en calidad de Presidente del Mecanismo de Coordinación del País,

Que, en aplicación de la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud, el Ministerio de Salud es el ente rector del Sector Salud que conduce, regula y promueve la intervención del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud con la finalidad de lograr el desarrollo de la persona humana, siendo una de sus competencias de rectoría sectorial el análisis, formación y evaluación de las políticas públicas de salud, así como la coordinación con organismos multilaterales y bilaterales de la cooperación técnica y financiera, los que desarrollarán su labor teniendo en consideración la política sectorial;

Que, el Mecanismo de Coordinación del País, acorde con las funciones y competencias que asume en el proceso de ejecución del Programa, debe modificar su denominación por Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, que será presidida por el Ministerio de Salud en su condición de ente rector del Sector Salud;

Que, en tal virtud, es necesario constituir la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, establecer sus funciones, mecanismos, responsabilidades e integrantes, para la ejecución del Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ y otros que puedan proveer a los mismos fines para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo Nº 560 - Ley del Poder Ejecutivo y lo previsto en la Ley Nº 27657 - Ley del Ministerio de Salud;

DECRETA:

Artículo 1.- Constitución de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud

Constitúyase la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú.

Artículo 2.- De la rectoría técnica y funcional

La CONAMUSA se constituye como un órgano de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos Contratos de Donación suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud.

Artículo 3.- De los Representantes de la CONAMUSA

La CONAMUSA estará integrada por:

- Cuatro (04) representantes del Ministerio de Salud, uno de los cuales la presidirá;

- Un (01) representante del Ministerio de Defensa;**(2)**

- Un (01) representante del Ministerio del Interior;

- Un (01) representante del Ministerio de Justicia;**(3)(5)**

- Un (01) representante del Ministerio de Educación;

- Un (01) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;**(1)(4)**

- Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;

- Un (01) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC,

- Dos (02) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;

- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Dos (02) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;

- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;

- Dos (02) representantes de las Organizaciones Religiosas;

- Dos (02) representantes de las Instituciones Académicas;

- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,

- Dos (02) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

*Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA, se regulará a través del reglamento.***(*)**

(*) Párrafo modificado por el Artículo 1 del Decreto Supremo N° 005-2005-SA, publicada el 02 Febrero 2005**, cuyo texto es el siguiente:**

"Cualquier variación en la conformación de la CONAMUSA, así como en su presidencia, se regulará a través del Reglamento."

(1) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 152-2004-TR, publicada el 09-06-2004, se designa al doctor Guillermo Miranda Hurtado, Director General de la Oficina de Asesoría Jurídica, como representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo, ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, constituida mediante el presente Decreto Supremo.

(2) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial N° 931-2004-DE-SG, publicada el 29-08-2004, se designa al Teniente Coronel EP Rafael Rodríguez Bayona, en representación del Ministerio de Defensa, ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

(3) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 005-2005-JUS, publicada el** 13 Enero 2005**, se designa al señor abogado Guillermo Julio Vargas Jaramillo, Secretario Especializado de Gracias Presidenciales, como representante del Ministerio de Justicia ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA, constituida mediante el presente Decreto Supremo .

(4) De conformidad con el Artículo 1 de la Resolución Ministerial Nº 160-2005-TR, publicada el 12

Junio 2005, se designa a la doctora Sylvia Caceres Pizarro, como representante alterno del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo.

(5) De conformidad con el Artículo Único de la Resolución Ministerial N° 291-2005-JUS, publicada el 09 Julio 2005, se designa al señor doctor José Guillermo Gabriel Best Romero, como representante del Ministerio de Justicia ante la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

Artículo 4.- De las Funciones de la CONAMUSA

Las funciones de la CONAMUSA son las siguientes:

a) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y monitorear la implementación de las actividades aprobadas en programas;

b) Fomentar enfoques de Programas Multisectoriales y asegurar los vínculos y la consistencia entre los Programas de Asistencia del Fondo Global y otros Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud, incluyendo, pero sin limitarse a, Préstamos Multilaterales, Donaciones Bilaterales, Programas Estratégicos de Reducción de la Pobreza, y Programas de Asistencia Sectorial; y,

c) Alentar a sus socios a movilizarse para buscar mayores recursos financieros y la ampliación de la asistencia técnica para ese fin, y garantizar la sostenibilidad de los Programas Locales, incluyendo a los Programas apoyados por el Fondo Global.

Artículo 5.- De la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA

La CONAMUSA contará con una Secretaría Ejecutiva, integrada por:

- Tres (03) representantes del Ministerio de Salud: 1 representante del Ministro de Salud y los coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;

- Un (01) representante del Ministerio de Educación;

- Un (01) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Dos (02) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Un (01) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA; y,

- Un (01) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

La Secretaría Ejecutiva estará presidida por un representante de la Alta Dirección del Ministerio de Salud, por el período de 01 (un) año y será renovado conforme a lo que establezca su reglamento.

Artículo 6.- De las Responsabilidades de la Secretaría Ejecutiva de la CONAMUSA

La Secretaría Ejecutiva se encargará de:

- Implementar las políticas de la organización, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, con la finalidad de alcanzar los objetivos institucionales.

- Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo con relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA.

- Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.

- Presentar informes a la Asamblea General.

- Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática.

- Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime conveniente.

- Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

La Secretaría Ejecutiva no podrá asumir decisiones que impliquen la formulación de planes, contratos u otros sin la autorización de la CONAMUSA.

Artículo 7.- Aprobación del Reglamento de Funcionamiento de la CONAMUSA

La CONAMUSA en el plazo de 30 (treinta) días de publicado el presente Decreto Supremo, presentará para su aprobación por Resolución del Ministro de Salud, el Reglamento que establecerá su composición y funcionamiento en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en el presente dispositivo y en los Contratos de Donación suscritos.

Artículo 8.- Ampliación de Funciones de la CONAMUSA

Por Resolución Ministerial de Salud, se podrán ampliar las funciones de la CONAMUSA, dentro del ámbito del presente Decreto Supremo y conforme a los Contratos de Donación del Programa del Fondo Global para la Lucha contra el Sida, la Tuberculosis y la Malaria y otras enfermedades.

Artículo 9.- Refrendo

El presente Decreto Supremo será refrendado por los Ministros de Defensa, Interior, Justicia, Educación, Salud, Trabajo y Promoción del Empleo y de la Mujer y Desarrollo Social.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los veintiún días del mes de mayo del año dos mil cuatro.

ALEJANDRO TOLEDO

Presidente Constitucional de la República

ROBERTO ENRIQUE CHIABRA LEÓN

Ministro de Defensa

JAVIER REÁTEGUI ROSSELLÓ

Ministro del Interior

BALDO KRESALJA ROSSELLÓ

Ministro de Justicia

JAVIER SOTA NADAL

Ministro de Educación

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

JAVIER NEVES MUJICA

Ministro de Trabajo y Promoción del Empleo

ANA MARÍA ROMERO-LOZADA LAUEZZARI

Ministra de la Mujer y Desarrollo Social

Aprueban Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA

RESOLUCION MINISTERIAL Nº 218-2005-MINSA

Lima, 18 de marzo de 2005

Vistos los Expedientes Nº R113402-04 y Nº R082376-04;

CONSIDERANDO:

Que con fecha 15 de noviembre de 2003, entraron en vigencia los Contratos de Donación de Programa entre el Fondo Global para la Lucha contra el SIDA, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERÚ, para el financiamiento del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control del Sida en el Perú y del Programa de Fortalecimiento de la Prevención y Control de la Tuberculosis en el Perú;

Que mediante Decreto Supremo Nº 007-2004-SA, publicado el 23 de mayo de 2004 en el Diario Oficial El Peruano, modificado por el Decreto Supremo Nº 005-2005-SA, publicado el 2 de febrero de 2005, en el Diario Oficial El Peruano, se constituyó la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, como el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refieren los Contratos de Donación de Programa suscritos, bajo la rectoría técnica y funcional del Ministerio de Salud;

Que en el artículo 7 del citado dispositivo legal, se estableció que dentro del plazo de treinta días, CONAMUSA presentaría, para su aprobación por el Ministro de Salud, su propuesta de Reglamento de Funcionamiento, en concordancia con las funciones y atribuciones establecidas en dicha norma legal y en los Contratos de Donación de Programa suscritos;

Que CONAMUSA ha presentado una propuesta de Reglamento de Funcionamiento, la cual, resulta pertinente aprobar, para el correcto desarrollo de sus actividades y cumplimiento de sus funciones y atribuciones, en ejecución de los instrumentos legales celebrados;

Estando a lo opinado por la Oficina General de Asesoría Jurídica, de la Oficina General de Planeamiento Estratégico y de la Dirección General de Salud de las Personas; y,

Con la visación del Viceministro de Salud;

De conformidad con lo dispuesto en el literal l) del artículo 8 de la Ley Nº 27657, Ley del Ministerio de Salud y del artículo 7 del Decreto Supremo Nº 007-2004-SA;

RESUELVE:

Artículo Único.- Aprobar el Reglamento de Funcionamiento de la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud, CONAMUSA, que como Anexo forma parte integrante de la presente resolución.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

PILAR MAZZETTI SOLER

Ministra de Salud

ANEXO

REGLAMENTO DE FUNCIONAMIENTO DE LA COORDINADORA NACIONAL MULTISECTORIAL DE SALUD - CONAMUSA

TÍTULO I

DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO I

CONTENIDO Y ÁMBITO DE APLICACIÓN

Artículo 1.- Contenido

El presente reglamento determina la naturaleza, finalidad, objetivos, funciones, funcionamiento y las refacciones entre las instancias que componen la Coordinadora Nacional Multisectorial de Salud - CONAMUSA.

Artículo 2.- Ámbito de aplicación

El ámbito de aplicación comprende a los integrantes e instancias que conforman la CONAMUSA.

TITULO II

NATURALEZA, COMPOSICIÓN, FINALIDAD, COMPETENCIAS Y FUNCIONES

CAPÍTULO I

NATURALEZA, COMPOSICION Y FINALIDAD

Artículo 3.- Naturaleza

La CONAMUSA es el Mecanismo de Coordinación del País, a que se refiere los Contratos de Donación suscritos entre el Fondo Global para la Lucha contra el VIH Sida, la Tuberculosis y la Malaria y CARE PERU; constituido con la representación del gobierno, cooperación internacional bilateral y multilateral, sociedad civil y organizaciones de personas directamente afectadas.

Artículo 4.- Composición

Integran la CONAMUSA:

- Cuatro (4) representantes del Ministerio de Salud;

- Un (1) representante del Ministerio de Defensa;

- Un (1) representante del Ministerio del Interior;

- Un (1) representante del Ministerio de Justicia;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;

- Un (1) representante del Ministerio de Trabajo y Promoción del Empleo;

- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de Malaria;

- Un (1) representante de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de TBC;

- Dos (2) representantes de los Organismos No Gubernamentales (ONGs) que trabajan en el componente de VIH/SIDA;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Dos (2) representantes de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria;

- Dos (2) representantes de las Organizaciones Religiosas;

- Dos (2) representantes de las Instituciones Académicas;

- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Bilaterales; y,

- Dos (2) representantes de las Agencias Cooperantes Multilaterales.

Artículo 5.- Designación de representantes ante la CONAMUSA

De las entidades estatales

Las entidades estatales designan a sus representantes, titular y suplente, mediante Resolución Ministerial del Sector correspondiente.

De las entidades no estatales

Los representantes de las instancias no estatales deben ser elegidos en sus respectivas instituciones y acreditados mediante comunicación dirigida al Presidente de la CONAMUSA.

Artículo 6.- Inasistencia de los representantes

La inasistencia injustificada de los representantes de la Asamblea General a tres sesiones consecutivas originará que la Presidencia de la Asamblea solicite al Sector correspondiente la designación de nuevo representante.

Artículo 7.- Finalidad

La CONAMUSA tiene como finalidad institucionalizar un mecanismo eficiente, sostenido, descentralizado y participativo entre el Estado y la sociedad civil, que proponga y promueva programas de salud, desde una perspectiva de integralidad, en favor de la población y, en particular, de las poblaciones en situación de vulnerabilidad y exclusión.

CAPITULO II

COMPETENCIAS Y FUNCIONES

Artículo 8.- Competencias de la CONAMUSA

La CONAMUSA es la instancia de consulta y preparación de propuestas para la toma de decisiones en las materias comprendidas en los respectivos contratos de donación suscritos entre el Fondo Global u otros donantes y CARE PERÚ u otros receptores, para la Lucha contra el VIH SIDA, la Tuberculosis y la Malaria.

Artículo 9.- Funciones de la CONAMUSA

Son funciones de la CONAMUSA:

a) Proponer al Ministerio de Salud, políticas públicas que tengan por objeto, prioritariamente, los componentes VIH, Malaria y TBC, para su inserción en los planes nacionales de salud.

b) Fomentar enfoques de Programas de Asistencia al Desarrollo y la Salud incluyendo los Programas de Asistencia del Fondo Global, asegurando que respondan a los objetivos de CONAMUSA y sean consistentes con los Programas Multisectoriales.

c) Promover espacios de concertación y consulta multisectorial en el ámbito nacional, tomando como base las iniciativas ya existentes.

d) Proponer al Gobierno Nacional los mecanismos y estrategias para la participación democrática de la ciudadanía de manera multisectorial, incluyendo a las poblaciones en situación de vulnerabilidad, organizaciones y grupos directamente afectados,

e) Desarrollar estrategias que garanticen la sostenibilidad de los programas locales, incluyendo los apoyados por el Fondo Global.

f) Elaborar y aprobar planes y programas destinados a reducir el número de casos y la reducción del impacto del VIH/SIDA, TBC, Malaria, así como sus consecuencias sociales, los cuales deben ser previamente concordados y coordinados con el Ministerio de Salud.

g) Promover la captación de recursos financieros, así como la ampliación de la asistencia técnica para dicho fin.

h) Coordinar la presentación de propuestas del Perú al Fondo Global y otras fuentes.

i) Garantizar la evaluación y seguimiento de los compromisos adquiridos en el marco de las propuestas aprobadas.

TÍTULO III

DE LAS INSTANCIAS QUE INTEGRAN LA CONAMUSA

Artículo 10.- Instancias de la CONAMUSA

Las instancias que integran la CONAMUSA son las siguientes:

a. Asamblea General.

b. Secretaría Ejecutiva.

c. Comités Técnicos y Consultivos.

CAPÍTULO I

ASAMBLEA GENERAL

Artículo 11.- Asamblea General

Corresponde a la Asamblea General establecer los lineamientos, objetivos, así como las estrategias de intervención de la CONAMUSA, para el cumplimiento de los fines y funciones que señala el presente reglamento.

Tiene competencia para revisar los acuerdos y evaluar la gestión de la Secretaría Ejecutiva, así como del Receptor Principal.

Artículo 12.- Miembros de la Asamblea General

Son miembros de la Asamblea General los representantes de las entidades estatales y no estatales señalados en el artículo 4 del presente reglamento y todos aquellos que pudiesen ser posteriormente incorporados.

Artículo 13.- Elección del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

El Presidente de la Asamblea General representa a CONAMUSA. El cargo de Presidente se ejerce por un año. Su elección se realiza por mayoría simple entre los asistentes a la Asamblea. Su ejercicio es rotatorio, de modo tal que el sector público y la sociedad civil, puedan ejercer de manera alterna, dicha función.

El Vicepresidente se elige en la misma modalidad y por un período de un año. Cuando la presidencia la ejerza un representante del sector público, asume este cargo el representante de la sociedad civil, y viceversa.

Artículo 14.- Funciones del Presidente y Vicepresidente de la Asamblea

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Asamblea General, a través de la Secretaría Ejecutiva. El Vicepresidente asume funciones en caso de ausencia del Presidente.

Artículo 15.- Autonomía para la designación de representantes

Las entidades que integran la Asamblea General gozan de plena autonomía para designar a sus representantes.

Artículo 16.- Sesiones de la Asamblea General

La Asamblea General podrá sesionar en reuniones ordinarias y extraordinarias. Las reuniones ordinarias se desarrollarán mensualmente y es el Presidente quien las convoca a través de la Secretaría Ejecutiva.

Las reuniones extraordinarias se podrán realizar cuando el caso lo amerite, por decisión de la Secretaría Ejecutiva, o a solicitud de por lo menos un tercio de sus miembros. Dicha solicitud se dirige al Presidente, siendo éste quién a través de la Secretaría Ejecutiva, procede a convocar a la reunión extraordinaria.

Artículo 17.- Quórum establecido

El quórum para la instalación e inicio de la sesión deberá ser del cincuenta por ciento (50%) más uno del total de sus integrantes. Para el caso de segunda convocatoria, la sesión se realizará con la tercera parte del total de sus integrantes.

Artículo 18.- Modalidad para adoptar acuerdos

La Asamblea General adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación. Sólo podrán votar los miembros titulares o aquellos suplentes debidamente acreditados.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 19.- Coordinación de agenda.

Corresponde al Presidente de la Asamblea General coordinar la agenda con la Secretaría Ejecutiva, a la que podrá encargar la conducción de las reuniones.

Artículo 20.- Remoción del Presidente

El Presidente de la Asamblea General de CONAMUSA podrá ser removido del cargo por acuerdo de

mayoría absoluta de la Asamblea General y por el incumplimiento de las funciones establecidas en el artículo 14 de este reglamento.

Artículo 21.- Funciones de la Asamblea General:

Son funciones de la Asamblea General:

a) Aprobar el marco estratégico y planes de la CONAMUSA en concordancia con los del Ministerio de Salud.

b) Vigilar el cumplimiento de las funciones de CONAMUSA.

c) Evaluar, aprobar y cautelar la gestión política, técnica, administrativa y financiera de la CONAMUSA y de los proyectos que asuma bajo su responsabilidad.

d) Aprobar la incorporación y la desvinculación de sus miembros.

e) Aprobar y modificar el manual de funcionamiento de la CONAMUSA, así como la memoria anual.

f) Aprobar los planes y directivas presentados por la Secretaría Ejecutiva.

g) Delegar a la Secretaría Ejecutiva las funciones que considere conveniente.

CAPÍTULO II

SECRETARIA EJECUTIVA

Artículo 22.- Conformación de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva está conformada de la siguiente manera:

- Tres (3) representantes del Ministerio de Salud: el Director General de la Dirección General de Salud de las Personas, o su representante alterno y los Coordinadores de las estrategias sanitarias de VIH/SIDA y de TBC;

- Un (1) representante del Ministerio de Educación;

- Un (1) representante del Ministerio de la Mujer y Desarrollo Social;

- Dos (2) representantes de las organizaciones de la sociedad civil;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas de TBC;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas viviendo con VIH/SIDA;

- Un (1) representante de las organizaciones de personas afectadas por Malaria.

Artículo 23.- Funciones del Presidente de la Secretaría Ejecutiva de CONAMUSA

Corresponde al Presidente coordinar y convocar a la Secretaría Ejecutiva. Ejerce el cargo por un año, renovable por un período adicional, con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General.

Es elegido con el acuerdo de la mayoría simple de los miembros de la Asamblea General, pudiendo recaer en cualquiera de los miembros de la Secretaría Ejecutiva.

Artículo 24.- Sesiones de la Secretaría Ejecutiva

La Secretaría Ejecutiva sesiona semanalmente, debiendo elaborar un acta o informe que dé cuenta de la agenda tratada y de los acuerdos alcanzados.

Artículo 25.- Quórum

La Secretaría Ejecutiva sesiona con la presencia del cincuenta por ciento (50%) más uno de sus miembros; es decir, seis (6) miembros.

Artículo 26.- Representantes Titulares

Sólo podrán participar en las reuniones de la Secretaría Ejecutiva los representantes titulares y/o sus suplentes debidamente acreditados, mediante carta poder simple suscrita por el representante legal. Los suplentes participan con voto únicamente en ausencia de su titular.

Artículo 27.- Adopción de acuerdos

La Secretaría Ejecutiva adopta sus acuerdos con el voto de la mayoría de los asistentes al tiempo de la votación.

El Presidente tiene voto dirimente en caso de empate.

Artículo 28.- Funciones de la Secretaría Ejecutiva:

Son funciones de la Secretaría Ejecutiva:

a) Cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en el presente Reglamento.

b) Participar en la organización y supervisar el Objetivo 5 del Componente VIH/SIDA del Programa Fortalecimiento de la Prevención y Control del SIDA y Tuberculosis en el Perú.

c) Brindar una permanente información de la gestión realizada a la Asamblea General y presentar los informes requeridos.

d) Delegar al Secretario Ejecutivo las funciones que estime pertinente.

e) Velar porque los intereses de los afectados estén siempre presentes.

f) Redactar y conservar las actas correspondientes a cada sesión, las que deben ser suscritas por los miembros participantes.

g) Implementar las políticas de la CONAMUSA, mediante estrategias de intervención conducentes a una gestión eficaz y eficiente, dirigida a lograr sus objetivos.

h) Aprobar los planes, informes, directivas y memorias presentados por el Secretario Ejecutivo en relación al avance de la propuesta programática y financiera de la CONAMUSA

i) Elaborar informes sobre el desarrollo del plan programático y financiero de la CONAMUSA y presentarlos a la Asamblea General.

j) Proponer la política de retribuciones para los proyectos que apruebe CONAMUSA.

k) Proponer mecanismos para aprobar el aval dado a futuros proyectos por parte de CONAMUSA.

l) Firmar los contratos y convenios con terceros dentro de los planes y proyectos de la CONAMUSA.

m) Ejecutar los planes y directivas aprobados por la Asamblea General.

n) Administrar los recursos disponibles para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA, siempre que no implique disposición de fondos.

o) Evaluar y vigilar la relación entre CONAMUSA y los receptores de los proyectos que ésta asuma, bajo su responsabilidad.

p) Supervisar y evaluar las acciones que realiza el Secretario Ejecutivo y los Comités Técnicos.

q) Monitorear el cumplimiento de los compromisos asumidos por los miembros de la CONAMUSA para la ejecución de su propuesta programática y financiera.

r) Ejercer funciones de acompañamiento y vigilancia a las relaciones entre los organismos ejecutores de proyectos y el Receptor Principal.

s) Establecer y mantener la relación con los diversos organismos financieros para la aplicación de nuevos proyectos y la supervisión de éstos.

t) Gestionar los recursos necesarios para el cumplimiento de los objetivos de la CONAMUSA.

u) Recibir y atender los reclamos o denuncias que se presenten en la ejecución del proyecto del Fondo Global o de cualquier otro proyecto que CONAMUSA maneje en el futuro.

v) Representar a la CONAMUSA ante entidades regionales, nacionales e internacionales, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

w) Suscribir convenios bilaterales y multilaterales y contratos, por delegación de la Asamblea General de CONAMUSA.

x) Promover y/o fortalecer espacios de la Sociedad Civil tomando como base iniciativas ya existentes en el ámbito local, regional o nacional.

y) Conducir la formulación de proyectos específicos para el fortalecimiento de CONAMUSA y de la organización de las Personas afectadas por el VIH/Sida, la TBC y la Malaria.

z) Generar espacios de autoformación de CONAMUSA.

aa) Otras funciones que le encargue la Asamblea General.

Artículo 29.- Elección del Secretario Ejecutivo

El Secretario Ejecutivo representa por delegación a la Secretaría Ejecutiva ante la Asamblea General de la CONAMUSA, correspondiéndole ejercer las funciones ejecutivas, según los acuerdos de la Secretaria Ejecutiva y de la Asamblea General.

El Secretario Ejecutivo constituye una instancia de coordinación entre la Secretaria Ejecutiva y los responsables de los correspondientes proyectos que se promuevan.

El Secretario Ejecutivo es elegido por la Asamblea General, pudiendo ejercer el cargo una persona que no represente a alguna de las entidades públicas o privadas que conforman la CONAMUSA.

Artículo 30.- Remoción de cargo

El Secretario Ejecutivo podrá ser removido del cargo por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, por incurrir en alguna de las siguientes causales:

a) Atentar contra los intereses de la CONAMUSA.

b) Utilizar el cargo o puesto que desempeña en la CONAMUSA, para la consecución de fines personales, políticos, económicos o religiosos.

c) No cumplir y acatar las decisiones de los órganos de la CONAMUSA, adoptadas conforme al presente Reglamento.

d) En los demás casos que determine la Asamblea General.

Artículo 31.- Funciones del Secretario Ejecutivo

Son funciones del Secretario Ejecutivo:

a) Coordinar con los diferentes actores involucrados en el desarrollo de la propuesta programática y financiera de la organización.

b) Elaborar, de manera participativa y proponer las directrices de la CONAMUSA, a la Secretaria Ejecutiva y a la Asamblea General.

c) Elaborar, de manera participativa, el presupuesto y presentarlo para su aprobación por la secretaria ejecutiva y la Asamblea General.

d) Promover acuerdos interinstitucionales y multisectoriales, que favorezcan el logro de los objetivos de la CONAMUSA.

e) Elaborar la Memoria Anual.

f) Contratar los servicios de uno o más profesionales, que implementen las decisiones de la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva.

g) Elaborar los términos de referencia para las consultorías y asesorías de acuerdo a los requerimientos de la organización.

h) Por delegación de la Secretaría Ejecutiva, representa a la CONAMUSA;

i) Desempeñar las funciones de secretario de actas de la sesión de la Secretaría Ejecutiva y de la Asamblea General de la CONAMUSA.

j) Todas las demás que le delegue la Secretaría Ejecutiva.

CAPÍTULO III

COMITES TÉCNICOS Y CONSULTIVOS

Artículo 32.- Comités Técnicos y Consultivos

Los Comités Técnicos y Consultivos son las instancias de asesoría que brindan asistencia especializada desde el punto de vista vivencial, técnico, legal, económico a la Asamblea General y a la Secretaria Ejecutiva, para que las propuestas y actividades de la CONAMUSA se lleven a cabo de manera adecuada y se logren los objetivos institucionales.

Artículo 33.- Composición y designación

El número, la especialidad y conformación de los Comités Técnicos y Consultivos será acordada por la Asamblea General, a propuesta de la Secretaría Ejecutiva, en función a las necesidades específicas de cada Proyecto en que CONAMUSA participe.

Los Comités Técnicos y Consultivos están integrados por un conjunto de expertos en la temática de trabajo de la CONAMUSA.

Artículo 34.- La Cooperación Internacional

Los representantes de la Cooperación Internacional que participan en la CONAMUSA, conformarán un comité consultivo de asesoría permanente.

Artículo 35.- Funciones

Son funciones de los Comités Técnicos y Consultivos:

a. Asesorar en aspectos normativos-legales, económicos, biomédicos, éticos, socioculturales y otros, para que la Secretaría Ejecutiva y la Asamblea General desarrolle adecuadamente sus actividades y pueda cumplir con los objetivos trazados.

b. Revisar las propuestas planteadas por la Asamblea General y la Secretaria Ejecutiva, estableciendo recomendaciones.

c. Revisar las propuestas técnicas de nuevos proyectos y efectuar las recomendaciones pertinentes de modo que estas se enmarquen en los fines de la CONAMUSA.

d. Las que establezca la Asamblea General.

TÍTULO IV

RELACIONES INTERINSTITUCIONALES

Artículo 36.- Relaciones Interinstitucionales

El Presidente de la Secretaría Ejecutiva, como representante legal de la CONAMUSA, o el Secretario Ejecutivo por delegación, es el responsable de dirigir y conducir las relaciones interinstitucionales, con la finalidad de alcanzar niveles de institucionalidad de la CONAMUSA y para gestionar nuevos proyectos que permitan consolidar la labor institucional, con cargo a dar cuenta a la Asamblea General.

TÍTULO V

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA

Para efectos de garantizar su oportuna instalación y operatividad, los cargos de Presidente de la CONAMUSA y de Presidente de la Secretaría Ejecutiva lo ejercen inicialmente, los representantes del MINSA, debidamente acreditados.